

por los respectivos vecindarios, sin embargo, se dedicará
el nominado D. Ant. Martinos Corbalan, en uso de
su Oficio de Promotor Fiscal, no sólo á la conservacion
y cuidado de los referidos montes y arbolados de ter-
mino de la Villa de Calaparra, si no e tambien á
que no se hagan en ellos mas cortar, limpiar, y
entracar que las prevenidas por ordenanza, y
posterior orden de esta Conservaduría gñal. y á
que se ejecuten las siembras, y replantos, y fuma-
cion de algun semillero, ó vivero en tiempos oportu-
nos, en los sitios y parages valdros que sean mas á
propósito, y analogos á estas operaciones conforme
á la misma Real Ordenanza denunciando las
contravenciones y excecion que advierta de menor
quantia, ó que no excedan de la pena de veinte
ducados, ante la Justicia de la propia Villa
de Calaparra para que los determine breve, y
sumariamente sin orden ni figura de juicio con-
fencioso, y de la que excedan de esa pena
dará cuenta á el Corregidor de Murcia como
Subdelegado de el Partido para que los subitan-
cie y determine con arreglo á el Capítulo treinta
y dos de la propia real Ordenanza; cuidan-
do asimismo de que á su tiempo se remitan
por la Justicia de Calaparra á aquella Ca-
pital los testimonios, relaciones y demas que
por la misma Ordenanza, y posteriores orde-
nes esta mandado. Y ultimamente por recompen-
sa de el servicio y navajo con que el D. Antonio
Maza Corbalan e vtro desempeñará el re-
ferido Oficio de Promotor Fiscal, llevara los diez.